



## ORDENANZA N° 31

### TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN ACTIVIDADES CULTURALES

#### **Artículo 1. FUNDAMENTO Y REGIMEN**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, 4, ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación de servicios municipales en actividades culturales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley.

#### **Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**

El objeto de la presente tasa consiste en la prestación por la Delegación de Cultura, de servicios por la Escuela Municipal de Jota y de Fable, la actividad de Universidad de la experiencia dependiente de la Universidad de Zaragoza, así como otros cursos, talleres y actividades culturales que pudieran ofertarse.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, los cursos de Jota y Fable, la matriculación en la Universidad de la experiencia, así como en otros cursos, talleres y/o actividades culturales promovidas por este Ayuntamiento. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se efectúa la inscripción o matriculación, en su caso, en cualquiera de las actividades.

#### **Artículo 3. CUOTA TRIBUTARIA**

TARIFAS: Se aplicará el siguiente precio público:

1) Escuela Municipal de Jota:

1.1 Cuota mensual (jota bailada) .....	10,60 €
1.2 Cuota mensual (jota cantada) .....	17,50 €

Bonificaciones según el número de miembros de la unidad familiar:

1. Bonificación del 10% a unidades familiares con dos hijos conviviendo en el domicilio, menores de 18 años o menores de 25 años en caso de encontrarse estudiando, o dos matrículas en la Escuela Municipal de Jota.
2. Bonificación del 20% a unidades familiares con tres hijos conviviendo en el domicilio, menores de 18 años o menores de 25 años en caso de encontrarse estudiando, o tres matrículas en la Escuela Municipal de Jota.



3. Bonificación del 30% a unidades familiares con cuatro hijos o más conviviendo en el domicilio, menores de 18 años o menores de 25 años en caso de encontrarse estudiando, o cuatro o más matrículas en la Escuela Municipal de Jota.

2) Servicios de Socios Biblioteca Municipal de Tarazona:

- 2.1 Carnet de socios mayores de dieciocho años ..... 0,00 €  
2.2 Carnet de socios menores de dieciocho años ..... 0,00 €

3) Cursos en la Casa de Juventud

- 3.1 Cursos de 4 horas/semana, durante 4 semanas..... 20,84 €/mes  
3.2 Cursos de 2 horas/semana, durante 4 semanas..... 10,45 €/mes  
(materiales aparte)

4) Taller Municipal de Artes Plásticas

- 4.1 Cuota mensual..... 38,10 €/mes

5) Publicaciones Departamentos de Cultura y Festejos

- 5.1. Pliegos de postales (4 unidades).....1,03 €/pliego  
5.2. Catálogos/programas de fiestas y publicaciones hasta 12 páginas.....3,09 €  
5.3 Catálogos/programas de fiestas y publicaciones más de 12 páginas.....6,18 €  
5.4. Catálogos/programas de fiestas y publicaciones más de 24 páginas.....10,30 €

6) Tasa por matrícula en la Universidad de la Experiencia dependiente de la Universidad de Zaragoza:

- 6.1. Matrícula por alumno y curso completo en primera inscripción ..... 60,00 €  
6.2 Matrícula por alumno y curso completo en segunda y sucesivas inscripciones ..... 45,00 €

#### **Artículo 4**

Cuando a petición particular se presten servicios especiales no recogidos en el Artículo 3º, se exaccionará al precio de coste que suponga la prestación del servicio.

#### **Artículo 5. PAGO**

El pago se realizará en el momento de la inscripción o formalización de la matrícula, en su caso, siendo gestionado por la Delegación de Cultura.



## **Artículo 6. BONIFICACIONES**

Se bonificará en un 50 % la cuota tributaria establecida en el artículo 3, 1) de la presente ordenanza para el personal funcionario o laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Las bonificaciones y descuentos solamente se realizarán cuando los mismos sean personalizados, bien del funcionario, bien de los familiares con derecho a la reducción.

## **Artículo 7. NORMAS DE GESTION.**

Para la actividad de la Universidad de la Experiencia, el precio de la matrícula es por curso completo, previsto inicialmente de septiembre a mayo. En el caso de que se programase medio curso, el precio de la matrícula sería la mitad de la cuota contemplada en el apartado 6 del artículo 3 de la presente Ordenanza.

La devolución del importe abonado en concepto de matrícula de la Universidad de la Experiencia, únicamente procederá en el caso de que no se impartiera el curso.”

## **DISPOSICION FINAL.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

INCORPORADA ULTIMA MODIFICACION PUBLICADA EN EL BOPZ EL 20/11/2021.